CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	24001293 H1 2024
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL– AEROCIVIL NIT 899.999.059-3
CONTRATISTA	RAPIDEXXUS S.A. – NIT. 860.506.611-3
OBJETO	*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LUCES DE APROXIMACIÓN PARA EL AEROPUERTO EL DORADO PISTA 14L Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (VF).*
VALOR	NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($9.438.522.918) INCLUIDO IVA.
PLAZO INICIAL	TRECE (13) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA LEGALIZACIÓN	24 de febrero de 2025
MODIFICATORIO No. 01	INCLUSIÓN DE 4 ÍTEMS NO PREVISTOS SIN ADICIÓN DE RECURSOS NI PRÓRROGA
MODIFICATORIO No. 02	PRÓRROGA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026, MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM 52 CAPÍTULO 8 DEL FORMATO 7-PROPUESTA ECONÓMICA E INCLUSIÓN DE 12 ÍTEMS NO PREVISTOS SIN ADICIÓN DE RECURSOS.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	CÉSAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO HAYDER JULIÁN SUÁREZ ZAMUDIO

En la ciudad de Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2026, se reunieron: **FÉLIX RICARDO QUIÑONES MÄCHLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.171.153 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal del contratista **RAPIDEXXUS S.A**., identificada con NIT 860.506.611-3; **CÉSAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.474.479 y **HAYDER JULIÁN SUÁREZ ZAMUDIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.738.270, en calidad de supervisores designados por la Entidad para ejercer la vigilancia y control de este contrato; y **FANNY DEL SOCORRO PEREIRA GOEZ,** Secretaria de Servicios Aeroportuarios (E), en calidad de Ordenadora del Gasto, conforme a la 02647 del 20 de agosto de 2026; con el objeto de suscribir la presente Acta de Ampliación No. 05 de la Suspensión No. 01 del Contrato No. 24001293 H1 de 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 24 de febrero de 2025, AEROCIVIL y RAPIDEXXUS S.A. suscribieron el contrato de suministro No. 24001293 H1 de 2024, el cual tiene por objeto Suministro, Instalación y Puesta en Servicio Sistema de Iluminación de Luces de Aproximación para el Aeropuerto El Dorado Pista 14L y Servicios Complementarios (VF), por un valor total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($9.438.522.918) incluido IVA, con un plazo de ejecución de TRECE (13) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

2. Que, el 10 de marzo de 2025, una vez cumplidos los requisitos contractuales, las partes suscribieron acta de inicio del contrato de suministro No. 24001293 H1 de 2024.

3. Que, el 22 de diciembre de 2025, las partes suscribieron el Modificatorio No. 01 al contrato de suministro No. 24001293 H1 de 2024, por medio del cual se incluyeron cuatro (04) ítems no previstos sin adición de recursos ni prórroga del plazo.

4. Que, el 31 de diciembre de 2025, las partes suscribieron el Modificatorio No. 02, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución de este contrato hasta el 30 de abril de 2026 y se incluyeron doce (12) ítems no previstos sin adición de recursos.

5. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 reconoce como contratos estatales los actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por las entidades comprendidas en dicho estatuto, incluidos los derivados del *ejercicio de la autonomía de la voluntad.*

6. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite celebrar acuerdos orientados a los fines estatales e incorporar estipulaciones compatibles con la Constitución, la ley, el orden público, los principios y las finalidades de la contratación estatal.

7. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 remite a *las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo las materias especialmente reguladas por el estatuto contractual.*

8. Que la suspensión es una medida temporal cuyo alcance debe guardar relación con las obligaciones impedidas y cuya duración debe ser razonable y determinada. Durante ella se detiene el cómputo del plazo de las obligaciones suspendidas. Así lo explica Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-387 del 8 de mayo de 2025, con apoyo en el Concepto 2278 de 2016 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

9. Que la presente medida busca preservar la ejecución del objeto contractual ante el impedimento material que sea verificado por la supervisión. Su adopción no constituye por sí misma una declaración de fuerza mayor, una atribución de responsabilidad ni una modificación de la distribución contractual de riesgos.

10. Que, el 29 de abril de 2026, se suscribió el acta de suspensión temporal del plazo de ejecución No. 01 del presente contrato por un término de treinta y un (31) días calendario, contados a partir del veintinueve (29) de abril de 2026 y hasta el veintinueve (29) de mayo de 2026 inclusive.

11. Que, según los antecedentes consignados en las ampliaciones posteriores, el 29 de mayo de 2026, se suscribió el acta de ampliación No. 01 de la suspensión temporal del plazo de ejecución No. 01 del presente contrato por un término de diecinueve (19) días calendario, contados a partir del treinta (30) de mayo de 2026 y hasta el diecisiete (17) de junio de 2026 inclusive.

12. Que, el 17 de junio de 2026, se suscribió el acta de ampliación No. 02 de la suspensión temporal del plazo de ejecución No. 01 del presente contrato por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del diecisiete (17) de junio de 2026 y hasta el dieciséis (16) de julio de 2026 inclusive. El diecisiete (17) de junio aparece también incluido en la Ampliación No. 01; adicionalmente, el acuerdo segundo de la Ampliación No. 02 señaló como terminación el dieciséis (16) de julio, coincidente con el último día de suspensión.

13. Que, el 17 de julio de 2026, se suscribió el acta de ampliación No. 03 de la suspensión temporal del plazo de ejecución No. 01 del presente contrato por un término de veintinueve (29) días calendario, contados a partir del diecisiete (17) de julio de 2026 y hasta el catorce (14) de agosto de 2026 inclusive.

14. Que, el 14 de agosto de 2026, se suscribió el Acta de Ampliación No. 04 de la Suspensión No. 01. En ella se consignó un término de quince (15) días calendario y se delimitó el período del quince (15) al treinta y uno (31) de agosto de 2026, inclusive, intervalo que corresponde a diecisiete (17) días calendario. El acta fijó la terminación contractual para el dos (02) de septiembre de 2026.

15. El contratista RAPIDEXXUS S.A. presentó mediante oficio No. REX-31.08.26-2304 de fecha 31 de agosto de 2026, solicitud de ampliación No. 05 de la suspensión No. 01 del contrato por un término de quince (15) días calendario, sustentada en la persistencia de las restricciones para intervenir el área de la Subestación D, según se resume a continuación:

> *El contratista informa que no se ha autorizado la intervención del área para las obras civiles y la instalación de los generadores y del tanque de combustible. Refiere que el 27 de julio de 2026 AEROCIVIL revisó y gestionó las respuestas a las observaciones de OPAIN, con apoyo en el oficio REX.16.07.26-2285, y manifiesta que no ha recibido comunicación adicional del concesionario. Solicita mantener la suspensión del 1 al 15 de septiembre de 2026 y alega una afectación económica por su prolongación. Estas manifestaciones corresponden a la posición del contratista y requieren valoración y soporte; su reseña no implica aceptación por AEROCIVIL de la imputabilidad, de los perjuicios ni de la configuración de desequilibrio económico.*

16. Las actividades pendientes corresponden a la instalación de infraestructura eléctrica, obras civiles complementarias, canalizaciones, cajas de paso, plataforma para generadores y demás componentes del sistema ALS 14L, cuya ejecución depende del acceso a áreas sujetas a autorizaciones y coordinación con terceros.

17. La supervisión del contrato No. 24001293 H1 de 2024, mediante Radicado 2026392030040221 Id: 2686246, conceptuó y recomendó proceder con la ampliación No. 05 de la suspensión temporal del plazo de ejecución No. 01 del contrato de suministro 24001293 H1 de 2024, por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del 01 de septiembre de 2026 y hasta el 15 de septiembre de 2026 y en todo caso, hasta tanto se superen las situaciones de circunstancias externas no imputables a las partes que impiden temporalmente la ejecución del objeto contractual

ACUERDOS

1. Ampliar la Suspensión No. 01 del plazo de ejecución del Contrato No. 24001293 H1 de 2024 por quince (15) días calendario, contados a partir del primero (01) den septiembre al quince (15) de septiembre de 2026, inclusive.

2. La fecha de terminación del plazo de ejecución será el diecisiete (17) de septiembre de 2026.

3. El contratista RAPIDEXXUS S., una vez levantada la suspensión, deberá presentar la programación actualizada, incluyendo ruta crítica, programación de pruebas, puesta en servicio y plan de recuperación del cronograma.

4. El contratista RAPIDEXXUS S.A. se compromete a comunicar a la aseguradora la presente Ampliación No. 05 de la Suspensión No. 01 y a entregar a AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción, la constancia de dicha comunicación y los anexos de modificación de las garantías que correspondan.

5. El contratista RAPIDEXXUS S.A. deberá mantener las garantías exigidas por el contrato y ajustar sus vigencias a la fecha de terminación y a los períodos de cobertura aplicables. Los anexos deberán presentarse para aprobación de AEROCIVIL antes del reinicio, sin solución de continuidad en los amparos exigibles. Si se modifica la fecha de terminación, se actualizarán nuevamente las garantías correspondientes.

6. La presente ampliación de suspensión no implica reconocimiento de mayores permanencias, costos indirectos, lucro cesante, desequilibrio económico, indemnización o compensación alguna a favor del contratista.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Ampliación No. 05 de la Suspensión del Plazo de Ejecución No. 01 por quienes en ella intervinieron.

FÉLIX RICARDO QUIÑONES MÄCHLER
Representante Legal Contratista
RAPIDEXXUS S.A.

HAYDER JULIÁN SUÁREZ ZAMUDIO
Supervisor Designado
AEROCIVIL

CÉSAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO
Supervisor Designado
AEROCIVIL

FANNY DEL SOCORRO PEREIRA GOEZ
Secretaria de Servicios Aeroportuarios (E)
AEROCIVIL

Proyectó: Hayder Julián Suárez Zamudio

Revisó: Camila Silva – Contratista SSA
Alba Luicia Riapira Rodriguez **–** Profesional Aeronáutica SAA

Vo.Bo.: María Consuelo Durán Caro Directora de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias (E)